

GACETA DISTRITAL

No. 427-5 • DICIEMBRE 23 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Meta cumplida: 3000 títulos de vivienda entregó el alcalde Char en 33 barrios de Barranquilla

Con gran satisfacción y recibiendo muestras de alegría de las familias beneficiarias, el alcalde Alejandro Char Chaljub entregó el título de propiedad número 3000, alcanzando la meta trazada en la gran Maratón de titulación Barranquilla Capital de Propietarios.

CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 006 DE 2016 (Diciembre 12 de 2016)	3
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE, EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE: "SUROCCIDENTE AVANZA".	
ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE 2016 (Diciembre 21 de 2016)	15
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017.	
RESOLUCIÓN 026 (22 de diciembre de 2016)	23
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 022 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	

FE DE ERRATAS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se permite dejar constancia que por un error involuntario de transcripción, al momento de publicarse en la Gaceta Distrital en la página 24 se omitió el siguiente enunciado:

Por RESOLUCIÓN 023 (24 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN, SE AJUSTAN Y MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA LA PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN LA CARTILLA - PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SUR OCCIDENTE

DECRETO LOCAL No. 006 DE 2016
(Diciembre 12 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE, EL PLAN DE DESARROLLO
LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE: "SUROCIDENTE AVANZA".**

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 318, 332 Y 339 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULOS 1, 5, 6,7 Y 32 DE LA LEY 152 DE 1994, ARTÍCULOS 21 Y 46 DE LA LEY 1617 DE 2013, ARTICULO 13 ordinal 1. ARTICULO 1, 13, 20 Y 22 DEL ACUERDO DISTRITAL 0013 DE 2016, ARTICULO DECIMOPRIMERO DEL ACUERDO LOCAL 009 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 006 de 2006, dividió a Barranquilla en 5 localidades: Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico y Riomar.

Que el mismo Acuerdo en su artículo noveno, estableció dentro de las Funciones Especiales de los Alcaldes Locales en materia de Planeación, entre otras: elaborar el Plan de Desarrollo Local y presentarlo a la Junta Administradora Local, para su adopción.

Que la ley 1617 de 2013, en su artículo 46, establece: Atribuciones de las Juntas; 1- Adoptar el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Ordenamiento Físico.

Que desde mi llegada al cargo de Alcalde Local me dediqué a realizar encuentros comunitarios en la mayoría de los barrios de la Localidad, que me permitieran tener información de primera mano tomada desde la base con cada uno de los actores sociales de la Localidad.

Que estos encuentros ciudadanos junto con los Cabildos Abiertos permitieron recoger los insumos para la construcción del Plan de Desarrollo de la Localidad, de acuerdo a las necesidades de cada sector en particular, quedando representados en el Plan de Desarrollo Local todos y cada uno de estos sectores poblacionales o grupos de interés que conforman la Localidad.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla aprobó el Acuerdo 0013 de 2016, por el cual se adopta el Sistema de Participación Ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social en las Localidades del Distrito.

Que la Alcaldía Local de la Localidad Suroccidente, estructuró y presentó la propuesta inicial de Plan de Desarrollo Local, el día 21 de agosto de 2016.

Que la Alcaldía Local Suroccidente en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo, llevó a cabo 8 Cabildos Locales en varios sectores de la Localidad, en diferentes fechas, tal y como se estableció en el acuerdo Distrital 0013 y en el Acuerdo Local 009 del 2016.

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Plan de Desarrollo al Consejo de Planeación Local, para su estudio, sugerencias y visto bueno.

Que el Concejo de Barranquilla expidió el acuerdo 011 de 2016, por medio del cual adoptó el Plan de Desarrollo, Barranquilla Capital de Vida, el que fue base fundamental para la elaboración del Plan de Desarrollo Local de la Localidad Suroccidente.

Que una vez elaborada la propuesta final del Plan de Desarrollo Local, fue sometido a consideración de los miembros del Consejo de Planeación Local quienes rindieron su concepto favorable a dicha propuesta y posteriormente le fue presentado ante la Junta Administradora Local Suroccidente, para su estudio, aprobación y adopción, tal como lo dispone el artículo 21 del Acuerdo 013 de 2016, que en su tenor literal dice que: *“Las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en la ley 1617 de 2013 dentro de los 10 (diez) días siguientes”*.

Que para tal cometido, el Alcalde Local expidió el Decreto Local 004 de fecha octubre 12 de 2016, convocando a la Junta Administradora Local del Suroccidente, para que esta avocara el estudio, aprobación y adopción del Plan de Desarrollo de la Localidad, para lo cual contaron con plazo hasta el día 31 de octubre de 2016.

Que como quiera que al momento de la presentación del Proyecto de Plan de Desarrollo Local la Junta Administradora Local del Suroccidente no se encontraba sesionando ordinariamente fueron convocados a un periodo de sesiones extraordinarias por espacio de 15 días y ya se encuentran vencidos, pues estos iniciaron el 12 y terminaron el 31 de octubre pasado, tal como lo señala el parágrafo del artículo 21 del mencionado acuerdo 013 de 2016, que señala que *“Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus Sesiones Ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocaran a Sesiones Extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local”*.

Que agotado el último día del periodo de sesiones extraordinarias a que fueron convocados los Honorables Ediles de la Localidad Suroccidente, para que llevaran a cabo el estudio y aprobación del Plan de Desarrollo Local del Suroccidente y sin que este fuera aprobado en los debates reglamentarios dentro del término establecido en el Acuerdo Distrital N° 0013 de 2016, se hace necesario disponer de la herramienta jurídica contemplada en el artículo 22 del mismo acuerdo para impartir su aprobación y expedición, mediante Decreto Local.

Que este Plan de Desarrollo Local del Suroccidente guarda armonía con el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, el Plan de ordenamiento Territorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que de igual forma en él han quedado insertadas todas las iniciativas ciudadanas recogidas en los Cabildos Locales, como símbolo del respeto de la primera autoridad administrativa de la Localidad al esfuerzo realizado por todos y cada uno de los actores sociales que aportaron su granito de arena en la construcción de un sueño llamado Suroccidente.

Que el Alcalde Local de la localidad Suroccidente, está ampliamente facultado para expedir este Decreto Local.

DECRETA:**TITULO I:****PARTE GENERAL****CAPITULO I:****APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN: APRUÉBESE Y EXPÍDASE, el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Publicas de la Localidad Suroccidente: **“SUROCCIDENTE AVANZA”**, junto con el Plan Plurianual de Inversiones, para el periodo como vía para garantizar el bienestar general de la población, atendiendo las políticas públicas del sector

TITULO II**EJES ESTRATÉGICOS (ENFOQUES) DEL PLAN DE DESARROLLO****POLÍTICAS PUBLICAS-ESTRATEGIAS-PROGRAMAS - PROYECTOS****ARTÍCULO CUARTO: EJES ESTRATÉGICOS O ENFOQUES:**

- A- SUROCCIDENTE SOLIDARIO E INCLUYENTE
- B- SUROCCIDENTE EN ORDEN, JUSTO Y SEGURO
- C- SUROCCIDENTE COMPETITIVO
- D- SUROCCIDENTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
- E- SUROCCIDENTE CON MAYOR INFRAESTRUCTURA
- F- SUROCCIDENTE PREVIENE RIESGOS
- G- SUROCCIDENTE EDUCADO Y AVANZADO
- H- SUROCCIDENTE LEGAL, SIN HACINAMIENTO Y CONFORTABLE
- I- SUROCCIDENTE DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO
- J- SUROCCIDENTE CORRESPONSABLE CON EL POSCONFLICTO Y LA PAZ SOSTENIBLE.

CAPITULO I:**EJE, SUROCCIDENTE SOLIDARIO E INCLUYENTE:**

ARTICULO QUINTO: la meta principal de este enfoque es fomentar una Localidad con procesos incluyentes, una Localidad pacífica, solidaria y preocupada de sus problemas sociales.

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Los principales grupos que se impactaran con este enfoque son:



- **NIÑEZ.** Atención integral a la primera infancia de la Localidad Suroccidente, desde la visión de la niñez como sujeto de derechos, como niños capaces y dispuestos a tener nuevos aprendizajes de manera constante. En entornos que permitan condiciones adecuadas para potencializar capacidades en el desarrollo integral de los niños y niñas.

Generar espacios de capacitación extracurriculares en áreas de interés que otorguen herramientas a los niños en innovación y creatividad, trabajando en espacios lúdicos conductas de disciplina y desarrollo personal, así como el afianzamiento de las lenguas extranjeras desde mediana edad.

- **JUVENTUD.** Apoyar la formación de los jóvenes en situación de riesgo, fortaleciéndolos en el desarrollo de habilidades y competencias ocupacionales para mejorar condiciones sociales, su calidad de vida y sus oportunidades de ser productivos. Prevención y Promoción de salud sexual y reproductiva para evitar o disminuir embarazos no deseados y enfermedades “ETS”; capacitaciones para generar emprendimiento y sostenibilidad, recuperación de jóvenes en conflicto “general” de la mano de la escuela de juventudes.
- **MUJER Y MADRE CABEZA DE HOGAR.** Coordinar acciones para la implementación e institucionalización de la política pública para las mujeres. Cabe destacar que este programa ayuda a fomentar procesos de emprendimiento y autonomía económica de las mujeres de la Localidad y establece estrategias de comunicación que garanticen la circulación de la información en todos los niveles, lenguaje incluyente y no sexista. Contribuir a la transformación cultural para la igualdad entre hombres y mujeres. Para las mujeres adultas y adultas jóvenes de esta Localidad a al subgrupo “madres cabeza de hogar”, se proyectan capacitaciones laborales de apoyo para generar ingresos propios en temas de interés común, que les facilite hacer economías sostenibles en beneficio de sus familias, de igual forma se hará acompañamiento en generación de confiabilidad con las instituciones para que ellas encuentren respaldo a la hora de hacer valer sus derechos.
- **ADULTO MAYOR Atender** y proteger integralmente a los adultos mayores en condición vulnerable de la localidad, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva. Se gestionará para población vulnerable de este subgrupo la aplicación del componente de vida saludable, a través de jornadas de vacunación, recreación y deporte; en un acompañamiento integrado con programas proyectados por nutricionistas con creación de dietas estándar por tipología dando guías para la calidad de vida de estas personas, de igual manera se le enseñaran ejercicios funcionales auditivos, físicos y mentales.
- **POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD** Viabilizar la aplicación de la Política Pública sobre Discapacidad y apoyar su fortalecimiento en el Distrito y la Localidad para la concientización, sensibilización y visibilizarían de las P c D. Con una población ya identificada del 40% de los 5.263 “censo Distrital de P c D” y que de los cuales (2,612 mujeres y 2,651 hombres); desde la Localidad se proyectan articulaciones interinstitucionales y de gestión para que la normativa incluyente sea aplicada en su totalidad; este es un criterio que se trabajara articuladamente con la administración central.

- **LGTBI:** Desarrollar espacios de convivencia social dentro de conceptos de respeto y participación social, acordes a las consideraciones nacionales, desde un escenario de respeto mutuo donde el ser humano es prioritario como ser, se generan los espacios de convivencia social, con talleres lúdicos donde el entendimiento del respeto a la dignidad humana se haga de forma integral respetando a toda la sociedad como conjunto.
- **ETNIAS:** Visto como un programa transversal a los demás subgrupos, este se concentra en apoyo desde el concepto de la política nacional que les beneficia, se deberá garantizar la continuidad en el acceso a la educación, formación técnica y tecnológica, servicio de salud, crédito, vivienda, acceso a la justicia. generar procesos de inclusión laboral, organizar un espacio físico representativo de la comunidad, impulsar procesos culturales propios a la comunidad

CAPITULO II:

EJE, SUROCCIDENTE EN ORDEN, JUSTO Y SEGURO:

ARTICULO SEXTO: Es claro que es de vital importancia trabajar en una Localidad más segura, justa y ordenada generando relaciones de cooperación y confianza entre la comunidad y los organismos de seguridad, control y vigilancia.

Las principales situaciones a transformar son:

- Hurtos a personas, viviendas y establecimientos de comercio.
- Confianza por parte de la comunidad en los entes de vigilancia.
- Comportamiento ordenado por parte de la comunidad de la Localidad
- Mejor uso del Espacio Público.

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- **PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL** Se realizan procesos de Prevención y Promoción dentro de la Localidad, para generar procesos sostenibles de seguridad. Interacción participativa de la comunidad con capacitaciones en temas de Paz y Posconflicto
- **PREVENCIÓN DEL DELITO** Gestión que se lleva a cabo mediante la identificación de las zonas (micro sectores) y grupos poblacionales en riesgo a intervenir, con base en los veinte (20) cuadrantes priorizados, se consolida con la participación ciudadana, y la implementación de programas estrategias y proyectos con la institucionalidad.
- **INTERVENCIÓN EN ZONAS Y GRUPOS POBLACIONALES EN RIESGO** Contacto con la comunidad para precisar la dimensión y alcances de la problemática. Sensibilización a la comunidad para que, desde la corresponsabilidad y prácticas de control social, asuma compromisos en el tratamiento de su problemática. Elaboración de cartografía social con la participación de la comunidad para la caracterización de la problemática.
- Capacitación en temas de Convivencia Ciudadana y Posconflicto
- Conformación de Frentes de Seguridad con apoyo de la comunidad, creación de redes cooperativas entre moradores de la Localidad; fortalecimiento del cuadrante, gestión para fortalecimiento de los C.A.I.

- Capacitaciones a propietarios de establecimientos públicos acerca de usos de suelos, horario de funcionamiento, Espacio Público, convivencia con vecinos.
- Capacitación social y fortalecimiento de los conceptos y criterios de Paz y Posconflicto

CAPITULO III:

EJE, SUROCCIDENTE COMPETITIVO:

ARTICULO SEXTO: Un Suroccidente competitivo es una Localidad en constante capacitación, se fortalece en temas de interés para la misma que generen índices positivos de empleabilidad y emprendimiento empresarial, para convertirle una Localidad emprendedora fuerte en procesos de sostenibilidad y desarrollo. Para llevar a cabo estos procesos la Alcaldía Local ha entendido que los estos deben ser abiertos a todo el grupo familiar y sociedad en general de nuestra Localidad para así hacerlos competitivos y generadores de nuevos procesos comerciales. Estas estrategias se fortalecerán de la mano de la Gerencia de Proyectos Especiales, Centro de Oportunidades y Banco de Proyectos de la Localidad. Todas las estrategias apuntan a temas de seguridad alimentaria.

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Generar enlace con empresas privadas que abran espacios para la inserción laboral para habitantes de la Localidad, la generación de espacios de capacitación es nuestro compromiso para fortalecer la estrategia.
- Identificar demanda laboral en las empresas de la Localidad para capacitar con enfoque y posterior inserción laboral.
- Generar procesos de innovación y emprendimiento en la Localidad.
- Gestionar ante las distintas entidades públicas y privadas, los mecanismos y recursos para alcanzar el proceso de normalización para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Gestionar los proyectos de adecuación y construcción de vías con participación ciudadana.

CAPITULO IV:

EJE, SUROCCIDENTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE:

ARTICULO SÉPTIMO: Con este enfoque buscamos hacer de la Localidad Suroccidente una Localidad pionera en desarrollo de ciudad sostenible empoderándonos de procesos ordenados, vigilados e innovadores, conceptuando el medio ambiente con entornos armónicos y sanos en los barrios de la Localidad, asociados a habitats de esparcimiento y recreación.

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Para lograrlo involucraremos entidades como:

- Ente encargado del Medio Ambiente en el Distrito

- FORO HÍDRICO
- Tener una Localidad ambientalmente sostenible lleva un proceso que sin duda alguna debe comenzar por la concientización de la comunidad que la habita. Por esto, desde la Alcaldía Local gestionará implementación de estrategias como:
- Implementar movilidad alterna.
- Vincular a la empresa privada con su programa RSE, y proyectos de aprovechamiento de residuos.
- Reciclaje en la fuente.

CAPITULO V:

EJE, SUROCCIDENTE CON MAYOR INFRAESTRUCTURA:

ARTICULO OCTAVO: Acompañaremos los procesos de construcción de la Localidad en aspectos de infraestructura física adecuada a su crecimiento, fortaleciendo las estrategias de mitigación de la Ladera Suroccidental, la cuenca de los arroyos El Salao I y II, el alcantarillado de los diferentes barrios de la Localidad, mejoramiento de la malla vial interna, de la malla vial externa y de intercomunicación. Igualmente avanzaremos en la organización del Espacio Público y el respeto a las normas urbanísticas.

CAPITULO VI:

EJE, SUROCCIDENTE PREVIENE RIESGOS:

ARTICULO NOVENO: SUROCCIDENTE PREVIENE RIESGOS: El tema laderas es algo que no se puede pasar por alto en nuestra Localidad Suroccidente, se sabe bien que es producto de movimientos en masa de fuertes dimensiones que colocan en riesgo un número significativo de barrios que necesitan intervención y educación sobre el manejo de los riegos, por este motivo gestionaremos frente a la administración central programas de capacitación sobre mitigación y manejo del riesgo contemplados en el Plan de Manejo Integral de Laderas.

CAPITULO VII:

EJE, SUROCCIDENTE EDUCADO Y AVANZADO:

ARTICULO DECIMO: A pesar del avance en adecuación de nueva infraestructura y mejoramiento de la calidad educativa, en la Localidad Suroriente aún permanecen por fuera del sistema educativo un número considerable de niños y niñas, por ello la Alcaldía Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital acoge la Política EDUCACIÓN DE PRIMERA que busca la formación del individuo desde su primera infancia hasta su educación superior, y le brinda las herramientas para desenvolverse adecuadamente en su vida personal y profesional, como actor productivo dentro de la sociedad.

Para el logro de este propósito desde la Localidad se impulsarán las siguientes acciones contempladas en el Plan Distrital:

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Programa Estudiantes de Primera.
- Programa Calidad de Primera.
- Programa Pertinencia de Primera.
- Jornada Única de Primera.
- Educación Superior de Primera

Por ser estos programas de ejecución directa de la administración central, la gestión Local estará dirigida a que lograr que el resultado de estas acciones redunde en beneficio de la población de la Localidad, acompañando a la Administración Distrital en la identificación de la población objetivo y en la priorización de las necesidades locales.

CAPITULO: VIII**EJE, SUROCCIDENTE LEGAL, SIN HACINAMIENTO Y CONFORTABLE:**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Avanzaremos y gestionaremos los programas de Titulación de Predios Fiscales; terrenos públicos y privados, así como los predios sujetos de mejoramiento de vivienda en los barrios de la Localidad, en aplicación del Acuerdo Distrital 003 de 2016.

CAPITULO IX**EJE, SUROCCIDENTE DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL:**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Administración Local, implementará políticas, estrategias y programas desde la Administración Central para generar procesos de formación en Artes y Ciencias, para generar una cultura productiva y sana en el aprovechamiento del tiempo libre de niños y jóvenes. Propenderá por facilitar el acceso de la población, a espacios culturales, Recreativos y Deportivos.

CAPITULO X**EJE, SUROCCIDENTE CORRESPONSABLE CON EL POSCONFLICTO Y LA PAZ SOSTENIBLE:**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Avanzaremos con responsabilidad incluyendo en el presente Plan las estrategias suficientes para Afrontar el Posconflicto y la Paz sostenible en nuestro territorio, crearemos el Consejo Local de Justicia Transicional, quien será el responsable de elaborar los Planes de Acción, para la Atención, Asistencia y la Reparación Integral a las víctimas, con el desarrollo de los 6 puntos fundamentales: Reparación, Reconciliación, Política, Cadenas de Comercialización, Inclusión Social y Redistribución de Recursos, todo en concordancia con la ley 1448 de 2015.



TÍTULO III

PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTO PLURIANUAL

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Plan Local de Inversiones Públicas 2016-2019. El Plan Local de Inversiones Públicas 2016-2019 se estima en un porcentaje de 4.2%, que serán el 100% de los ingresos de la Localidad Suroccidente priorizados de la siguiente manera:

Estrategias Transversales y Objetivos

Plan de Inversiones 2016-2019

ENFOQUES	PRIORIZACIÓN	META	2017
A- SUROCCIDENTE SOLIDARIO E INCLUYENTE	28%	Generar procesos de inclusión en la localidad, potencializar a cada uno de los núcleos poblacionales.	
B- SUROCCIDENTE EN ORDEN, JUSTO Y SEGURO	16%	Aumentar la seguridad en la localidad, disminuir los grupos poblacionales en riesgo.	
C- SUROCCIDENTE COMPETITIVO	19%	Capacitar y generar espacios de sostenibilidad y emprendimiento en la localidad.	

D- SUROCCIDENTE AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE	8%	Concientizar e implementar procesos ambientalmente sostenibles dentro de la localidad	
E- SUROCCIDENTE CON MAYOR INFRAESTRUCTURA	4%	Cogestionar procesos de pavimentación, reparcheos	
F- SUROCCIDENTE PREVIENE RIESGOS	10%	Dominio del programa manejo integral de laderas.	
G- SUROCCIDENTE EDUCADO Y AVANZADO	4%	Apoyar en procesos de calidad educativa	
H- SUROCCIDENTE LEGAL, SIN HACINAMIENTO Y CONFORTABLE	3%	Obtención de títulos de vivienda, mejoramiento de las mismas	
I- SUROCCIDENTE DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL	3%	Garantizar acceso a espacios culturales y deportivos	
J- SUROCCIDENTE CORRESPONSABLE CON EL OSCONFLICTO Y LA PAZ SOSTENIBLE	5%	Construcción y Mejoramiento de Parques y Canchas	

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Recursos financieros, presupuestos plurianuales y consistencia fiscal del plan local de inversiones públicas. El valor total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente plan financiados con recursos del Presupuesto General del Distrito, no podrán superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional y Distrital, en armonía con el criterio orientador de sostenibilidad fiscal.

Las metas contempladas en el Plan Local de Desarrollo 2016-2019 se ajustarán a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y los Presupuestos Generales del Distrito aprobados para cada vigencia, según lo señalado en la Ley 1617 de 2013 y el Decreto presidencial, 2388 de 2015.



ARTICULO DECIMO SEXTO: Los programas y proyectos contenidos en el presente plan serán financiados y ejecutados durante la vigencia 2016- 2019, con los Planes Operativos Anuales de Inversiones y con el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos Local, a través del Fondo de Desarrollo Local..

TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PROPUESTAS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD: las siguientes son las Propuestas y Proyectos presentados por la comunidad de la localidad, los cuales harán parte de las Políticas, Estrategias, Programas o Proyectos a los que pertenezcan, de acuerdo a lo establecido en el Titulo II, de éste Decreto:

Suroccidente Solidario e Incluyente:
Centros de Vida
Atención Integral para la Tercera Edad
Atención Integral para los Niños
Atención Integral a Personas con Discapacidad
Fortalecimiento a la Equidad de Genero
Respeto a la Diferencia
Atención Integral a Los Grupos Étnicos

Suroccidente en Orden, Justo y Seguro:
Mas Presencia de la Policía
Cámaras de Seguridad en el suroccidente
Inseguridad en Lotes Baldíos
Creación de los Frentes de Seguridad
Caís Permanentes en los barrios: Pradera, Pinar del Rio, Pueblito, bosque, los olivos, los Ángeles, hospital bosque de María.
Control a la Invasión del Espacio Publico

Suroccidente Competitivo:
Jóvenes Capacitados y Empresarios
Oportunidades para jóvenes en conflicto
Inclusión Laboral de la población local, en las empresas residentes en la localidad

Suroccidente Ambientalmente Sostenible:

Arborización Masiva en el Suroccidente

Control a la Contaminación Ambiental de las Industrias

Capacitación Ambiental. Proyecto: Educación Ambiental, generadora de Sostenibilidad y Empleo en la Localidad Suroccidente

Mejoramiento en la calidad del Medio Ambiente

Suroccidente Prevención de riesgos

Capacitación en Prevención de Riesgos

Suroccidente Legal, sin Hacinamiento y Confortable:

Gestionar Titulación de predios

Acompañamiento al Mejoramiento de vivienda en el suroccidente

Acompañamiento al Mejoramiento Integral de Barrios

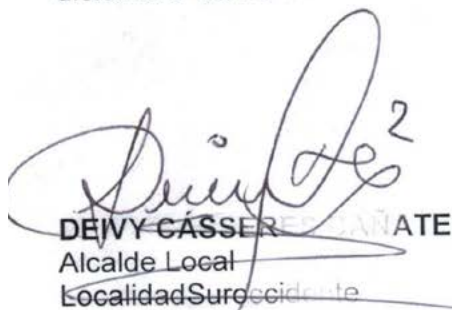
ARTICULO DUODECIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN: El Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Local de la Localidad Suroccidente 2016-2019: "SUROCCIDENTE AVANZA", se hará como lo establece los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo 0013 de 2014: Presentación de Informes de ejecución ante la Junta Administradora Local y el Consejo de Planeación Local en Junio y Diciembre de cada año.

Metodología de Evaluación: Evaluación de Gestión y Resultados, elaborada por la Secretaria de Planeación Distrital y la Oficina de Planeación Local.

ARTICULO DUODECIMO PRIMERO: Este Decreto local rige a partir de su Expedición y deroga el numeral 1 del artículo Segundo; Del Decreto Local 004 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., Localidad Suroccidente, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2016.


DEIVY CÁSSERES CANATE
Alcalde Local
Localidad Suroccidente



ACUERDO AREA METROPOLITANA

ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE 2016
(Diciembre 21 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1625 DE 2013, ARTICULO 14, LITERAL F, NUMERAL 3, EL DECRETO 111 DE 1996 Y

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.
2. Que dentro de las funciones del AMB se encuentra la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado de los municipios colocados bajo su jurisdicción y competencia.
3. Que mediante la Resolución Metropolitano N° 427 del 6 de Septiembre del año 2010, el Director de la Entidad, Adopto el Manual de Responsabilidad Fiscal para el Área Metropolitana de Barranquilla.
4. Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 1615 de 2013, artículo 14, literal f, numeral 3, el decreto 111 de 1996 mediante Junta Metropolitana celebrada el día 21 de diciembre de 2016 se autorizó al Vicepresidente de la Junta Metropolitana, el Señor Jose Joao Herrera Iranzo, alcalde del Municipio de Soledad a la Expedición de un Acuerdo Metropolitano por medio del cual se adopte el presupuesto aprobado para la vigencia 2017 en consecuencia.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º: Fijase el presupuesto de ingresos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.810.641.658)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

**ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

Cod	DESCRIPCION	APROPIACION
3000	PRESUPUESTO DE INGRESOS	85.810.641.658
3100	INGRESOS CORRIENTES	18.659.089.170
3110	TRIBUTARIOS	10.892.374.266
3111	TRANFERENCIAS APORTES PARTICIPACION	10.892.374.266
31111	BARRANQUILLA	9.956.024.266
31117	MUNICIPIOS ASOCIADOS	936.350.000
3120	NO TRIBUTARIOS	7.766.714.904
3121	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	5.881.712.904
312101	TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO	554.808.757
312102	AUTORIDAD TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL	5.326.904.147
3123	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.000
31234	COFINANCIACION	1.000
3124	ACUERDO DE TRANSACCION-METROTEL	1.885.000.000
31241	ACUERDO DE TRANSACCION- METROTEL	1.885.000.000
3125	OTROS INGRESOS	1.000
31252	OTROS INGRESOS	1.000
3200	RECURSOS DE CAPITAL	333.380.809
3250	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	333.380.809
3252	EXCEDENTES FINANCIEROS	123.379.809
3255	DIVIDENDOS METROTEL	210.000.000
3259	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
4000	APORTES DE LA NACION	66.818.171.679
4300	INVERSION	66.818.171.679

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2°: Fijase el presupuesto de gastos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.810.641.658)**, según las siguientes apropiaciones:



**ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

COD.	DESCRIPCIÓN	APROPIACION
GASTO	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	85.810.641.658
4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.006.038.180
4.11.	GASTOS DE PERSONAL	6.127.041.109
4.11.11.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.474.286.491
4.11.12.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	16.000.000
4.11.13.	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	1.407.248.042
4.11.14.	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	229.506.576
4.12.	GASTOS GENERALES	2.744.000.075
4.12.11.	ADQUISICION DE BIENES	502.205.703
4.12.12.	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.234.794.372
4.12.13.	IMPUESTOS Y MULTAS	7.000.000
4.12.13.001	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	7.000.000
4.13.	TRANSFERENCIAS	134.996.996
4.13.11.	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	100.996.996
4.13.12.	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000.000
5.	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	4.347.549.523
5.11.11	AMORTIZACIONES	3.642.857.142
5.12.11	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS	704.692.381
6	PLAN ANUAL OPERATIVO DE INVERSIONES	72.457.053.955
6.11	GESTION AMBIENTAL	164.723.010
6.11.12	REVITALIZACION AMBIENTAL	164.723.010
6.12	GESTION DE INFRAESTRUCTURA	26.862.003.116
6.12.11	PLAN VIAL METROPOLITANO	26.862.003.116
6.13	GESTION INSTITUCIONAL	1.300.000.000
6.13.11	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	400.000.000
6.13.12	MODERNANIZACION	900.000.000
6.14	SISTEMA DE PLANIFICACION Y GESTION TERRITORIAL	200.000.000
6.14.11	TALLER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO	200.000.000
6.16	GESTION DE MOVILIDAD METROPOLITANA	3.174.159.266
6.16.11	AUTORIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO	350.000.000
6.16.12	AUTORIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL	2.824.159.266
6.17	DESARROLLO HUMANO	40.556.168.563
6.17.11	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	200.000.000
6.17.13	VIVIENDA SOCIAL	100.000.000
6.17.14.	GENERACION DE EMPLEO	100.000.000

008.1b

**ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

6.17.15.	ELECTRIFICACION DE ZONAS RURALES Y URBANAS METROPOLITANAS	40.156.168.563
6.18	OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES	200.000.000
6.18.11	PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES	100.000.000
6.18.12	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°: Todas las disposiciones en materia presupuestal se ceñirán a las prescripciones contenidas en las normas presupuestales que rigen la materia y a los Acuerdos Metropolitanos vigentes sobre el tema.

ARTICULO 4°: El año fiscal comienza el 1° de enero de 2017 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTICULO 5°: La Administración deberá presentar a la Junta Metropolitana a Junio 30 y Diciembre 31 de 2017, los resultados de sus estados financieros, sustentados con notas explicativas.

ARTICULO 6°: La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, antes del 1° de Noviembre de 2017.

ARTICULO 7°: El Ordenador del Gasto, el Subdirector Administrativo y Financiero y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 8°: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
4. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal



000010

**ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

ARTICULO 9°: Conforme al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano vigente, los distintos programas y proyectos de inversión incluidos en este presupuesto corresponden a las diversas acciones previstas para la línea de gestión del citado plan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 10°: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales, y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 11°: El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto, Subdirector Administrativo y Financiero, Asesor Financiero y Tesorero.

ARTICULO 12°: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado y los entes territoriales delegados para el efecto.

ARTICULO 13°: La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de instituciones Financieras a más tardar el día hábil siguiente al recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

ARTICULO 14°: La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran en el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de créditos de tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajos los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad, y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

008.16

ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 15°: La ejecución del presupuesto corresponde al Representante Legal o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de la Entidad.

ARTICULO 16°: La ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que expedirá el Director antes del 31 de diciembre de 2016, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir con los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. No obstante, podrán reducirse las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

La Tesorería de la Entidad no podrá modificar las disponibilidades y disposiciones establecidas en el PAC y por tanto deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones ni requisitos adicionales, estos montos. La Tesorería será la responsable de la ejecución del PAC.

ARTICULO 17°: El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del programa Anual de caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 18° No podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezcan claramente los recursos que le servirán de base. Así mismo, será requisito la certificación de la Oficina de Presupuesto donde se consigne que existe la disponibilidad de ingresos o apropiaciones para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

ARTICULO 19° En cualquier mes del año fiscal, el Director de la Entidad, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

**ACUERDO METROPOLITANO N°
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

3. Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Metropolitana o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

Parágrafo Primero: En el evento que el Director se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución Metropolitana las apropiaciones a las que se aplican tales medidas.

Parágrafo Segundo: En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2016 a la Dirección para ejercer las facultades contenidas en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

Parágrafo Tercero: En las adiciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adición deberá ajustarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. La adición sólo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.
3. Si el monto de la adición llegare a superar el 10% (diez por ciento) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Dirección presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto.

ARTICULO 20° Para la administración y ejecución del presupuesto 2017, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, establecerá la codificación de los conceptos de ingresos y gastos, quedando facultado para establecer la distribución de los componentes de ingresos y de los gastos de funcionamiento y deuda pública.

ARTICULO 21° Facultase por la vigencia 2017 al Director de la Entidad para realizar modificaciones presupuestales mediante resolución y conforme a las necesidades presentadas.

ARTICULO 22° Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTICULO 23° Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Metropolitana podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la Subdirección Técnica de Planeación de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera, incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias respectivas las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL AÑO 2017.**

ARTICULO 24° En procura de ejecutar medidas encaminadas a racionalizar el gasto, todas las obligaciones potenciales que conforman las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016, se ejecutaran a través del presupuesto del año 2017, afectando el saldo disponible de las apropiaciones del gasto, en los rubros y en la proporción correspondiente, en caso de no existir recursos de balances para soportarlas financieramente.

ARTICULO 25° Las obligaciones reales o cuentas por pagar a diciembre 31 de 2016 se cancelaran sin afectación presupuestal alguna, con los recursos del balance del año inmediatamente anterior. En caso de no existir recursos del balance suficientes, se afectará el saldo disponible de las apropiaciones del gasto previsto en el presupuesto del año 2017, en los rubros y proporciones correspondientes.

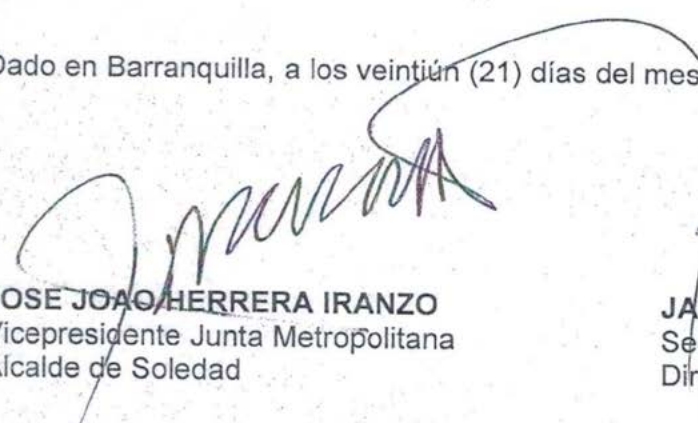
ARTICULO 26° El reajuste salarial entrará a regir el 1° de enero de 2017 y será calculado a partir de los salarios que estén vigentes en la nómina del 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana.

ARTICULO 28° El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 111/96.

ARTICULO 29°: El Presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016

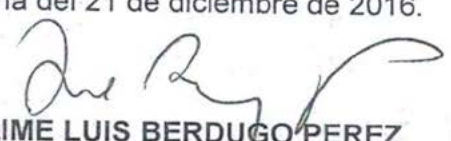


JOSE JOAO HERRERA IRANZO
Vicepresidente Junta Metropolitana
Alcalde de Soledad



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el Acta de Junta Metropolitana del 21 de diciembre de 2016.



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario Junta Metropolitana

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN 026
(22 de diciembre de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION
022 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**EL SECRETARIO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA**

**En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en los artículos
3 y 45 de la ley 1437 de 2011; el Decreto No. 0726 de 2016**

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros, pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), señala los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que: "... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 de ese mismo compendio, señala que las correcciones de los errores formales se podrá hacerse: " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras..."

Que el día 24 de noviembre del 2016, se expidió la Resolución 022 de 2016, por medio de la cual se aclaran, se ajustan y modifican los términos para la participación contenidos en la cartilla – Portafolio de estímulos especiales para la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2016.

Que por un error involuntario en la digitación del texto, se señaló como número de la Resolución, el 022 siendo el número correcto del acto administrativo, el 023.

Que para evitar inconvenientes en la aplicación del ordenamiento contenido en la Resolución 022 del 24 de noviembre de 2016, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el yerro antes mencionado, toda vez que el número 022, ya había sido asignado con anterioridad por este Despacho, a otro acto administrativo que se expidió el día 4 de noviembre del año en curso, por medio del cual se ordenó la apertura de la convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución

parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2016.

Que la presente resolución se limita a corregir errores de transcripción que no alteran el espíritu de la Resolución 022 del 24 de noviembre de 2016 y por el contrario se limita a dar claridad sobre el número del acto administrativo, corrigiendo simples errores de transcripción, que en ningún sentido alteran lo regulado en la resolución por medio de la cual se aclaran, se ajustan y modifican los términos para la participación contenidos en la cartilla- Portafolio de estímulos especiales para la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2016.

Que con fundamento en lo anterior y dado el carácter general de acto administrativo, es procedente realizar aclaraciones que permitan su adecuada aplicación.

Que el error señalado corresponde a un error simplemente formal y no de fondo, que en nada altera o infiere en la aplicabilidad de la Resolución 022 del 24 de noviembre de 2016.

Que a fin de subsanar la incorrección en el número que figura en la Resolución 022 de 2016, se procede a través de la presente resolución a hacer la respectiva corrección.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el título de la Resolución 022 del 24 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN 023 (24 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN, SE AJUSTAN Y MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA LA PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN LA CARTILLA - PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

Parágrafo: Se aclara que para todos los efectos y para el cumplimiento del contenido del acto administrativo que es objeto de modificación en su título, el número correcto de la Resolución es 023 y no 022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 023 del 24 de noviembre de 2016, por medio la cual se aclaran, se ajustan y modifican los términos para la participación contenidos en la cartilla- Portafolio de estímulos especiales para la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo



Página en blanco



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**